



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00832-00

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la **Finanzauto S.A. BIC** contra **Carlos Alberto Moreno Bolaños**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 189483.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$3.011.630,55 M/Cte.**, por concepto de 6 cuotas de capital vencido desde el mes de febrero al mes de julio del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACIÓN	
3.1	05/02/2022	478.739,80	06/01/2022	05/02/2022
3.2	05/03/2022	487.787,97	06/02/2022	05/03/2022
3.3	05/04/2022	497.007,17	06/03/2022	05/04/2022
3.4	05/05/2022	506.400,60	06/04/2022	05/05/2022
3.5	05/06/2022	515.971,58	06/05/2022	05/06/2022
3.6	05/07/2022	525.723,43	06/06/2022	05/07/2022
TOTAL		\$3.011.630,55		

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$4.255.754,46 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de febrero al mes de julio del año 2022, los cuales se



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	INTERÉS DE PLAZO \$	CAUSACIÓN	
5.1	05/02/2022	568.800,21	06/01/2022	05/02/2022
5.2	05/03/2022	756.181,03	06/02/2022	05/03/2022
5.3	05/04/2022	746.961,83	06/03/2022	05/04/2022
5.4	05/05/2022	737.568,40	06/04/2022	05/05/2022
5.5	05/06/2022	727.997,42	06/05/2022	05/06/2022
5.6	05/07/2022	718.245,57	06/06/2022	05/07/2022
TOTAL \$4.255.754,46				

4. Cuotas vencidas del seguro de vida

Por la suma de **\$488.670,00 M/Cte.**, por concepto de 5 cuotas de seguro de vida vencidas desde el mes de febrero al mes de junio del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	SEGURO DE VIDA \$	CAUSACIÓN	
6.1	05/03/2022	97.734,00	06/02/2022	05/03/2022
6.2	05/04/2022	97.734,00	06/03/2022	05/04/2022
6.3	05/05/2022	97.734,00	06/04/2022	05/05/2022
6.4	05/06/2022	97.734,00	06/05/2022	05/06/2022
6.5	05/07/2022	97.734,00	06/06/2022	05/07/2022
TOTAL \$488.670,00				

5. Intereses de mora sobre las cuotas del seguro de vida vencidas.

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota de seguro de vida vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Capital acelerado

Por la suma de **\$37.476.687,35 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

7. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 6 de julio de 2022 (fecha en que se hizo uso de la cláusula aceleratoria, inciso 3°, art. 431 CGP) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Alejandro Castañeda Salamanca**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 20 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf88a26eeafe2ea43e2b1f505b7bcf068d42ce480a7aa0258cabe54176803ce**

Documento generado en 19/09/2022 12:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>